# OTROSÍ, ADCIONAL Y PRORROGA No. 03 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSN ESAL 001 DE 2026

## CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ Y FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL SEMILLAS DE VIDA.

| | |
|---|---|
| **MUNICIPIO:** | SATIVANORTE - BOYACÁ |
| **IDENTIFICACIÓN:** | NIT. 800.050.791-3 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. 1.056.054.062 DE SATIVANORTE |
| **ASOCIADO:** | FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL SEMILLAS DE VIDA |
| **NIT** | 900.994.495-1 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | PEDRO ANTONIO NOVA ANGARITA |
| **CEDULA** | 4.247.267 DE SATIVASUR |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 |
| **APORTE INICIAL GOBERNACIÓN:** | CIENTO SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($107.016.725,20). |
| **APORTE ADICIONADO No. 01 GOBERNACIÓN:** | NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.161.795,00). |
| **APORTE ADICIONADO No. 02 GOBERNACIÓN:** | DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($12.826.513,00) |
| **APORTE ADICIONADO No. 03 GOBERNACIÓN:** | NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.161.795,00). |
| **APORTE TOTAL GOBERNACIÓN:** | CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($138.166.828,20). |
| **APORTE MUNICIPIO:** | CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS |

| | |
|---|---|
| | MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($55.622.674,80). |
| **APORTE ASOCIADO:** | DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($19.378.950,30). |
| **VALOR TOTAL** | DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($213.168.453,30). |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** | CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO:** | OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **PLAZO PRORROGA No. 01:** | CINCO (05) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. |
| **PLAZO DE PRORROGA No. 02:** | SIETE (07) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. |
| **PLAZO DE PRORROGA No. 03:** | DOS (02) DIAS CALENDARIO ESCOLAR. |
| **PLAZO DE PRORROGA No. 04:** | CINCO (05) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:** | CIENTO TRES (103) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |

Entre los suscritos **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE** mayor, identificado con la C.C. No. 1.056.054.062 de Sativanorte, en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Sativanorte, nombrado mediante acta de la comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de Fecha 30 de Octubre de 2023, y escritura 0632 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2024, entidad dotada de autonomía administrativa y financiera para celebrar y firmar contratos para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE y por la otra **PEDRO ANTONIO NOVA ANGARITA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.247.267 de Sativasur, en calidad de representante legal de la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL SEMILLAS DE VIDA** identificada con NIT. 900.994.495**,** como asociado, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL 001 DE 2026**, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**:

1. Que el día veintiséis (26) de enero de 2026, el Municipio de Sativanorte celebró el **CONVENIO DE ASOCIACION No MSN ESAL 001 DE 2026, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026",** el cual fue celebrado bajo la modalidad de contratación de régimen especial con ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a la contratación estatal.
2. Que el plazo de ejecución del convenio fue establecido en de ocho (08) meses, con cumplimiento de cien (100) días calendario escolar, o hasta agotar el calendario escolar o el presupuesto, lo que primero ocurra previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías.
3. Que el acta de inicio fue suscrita el día veintiséis (26) de enero de 2026.
4. Que, el día nueve (09) de enero de 2026 la Gobernación de Boyacá, a través de la Secretaria de Educación, solicitó al municipio la modificación del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8400114/3386-2025 suscrito con el Municipio de SATIVANORTE, en su cláusula correspondiente al Plazo de ejecución REDUCIENDO LOS DÍAS DE EJECUCIÓN y de la misma manera modificar el costo asignado al pago por ración a las manipuladoras de alimentos establecido en el estudio previo numeral 49.2. Especificaciones Técnicas.
5. Que, en consecuencia, se modificó el convenio No. CO1.PCCNTR.8400114/3386-2025 EN SU CLAUSULA CUARTA. – Integralidad y lineamientos del Convenio en el numeral: 49.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 84 días calendario escolar.
6. Que, asimismo, se modificó el numeral 49.2. Especificaciones Técnicas del Estudio Previo el cual hace parte integral del Convenio Interadministrativo, en cuanto a el valor de la minuta pago a las manipuladoras de alimentos, para reflejar el nuevo valor de la ración y el ajuste al pago de las manipuladoras.
7. Que, el día nueve (09) de junio del año en curso se modificó unilateralmente el convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8400114/3386-2025, por parte de la Gobernación de Boyacá, adicionando la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.161.795,00) al valor inicial del convenio, asimismo se prorrogo el plazo de ejecución del convenio EN CINCO (5) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
8. Que, el día nueve (09) de junio el Municipio suscribió OTROSÍ ADICIONAL No. 01 EN TIEMPO Y VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL 001 DE 2026, con el señor PEDRO ANTONIO NOVA ANGARITA, identificado con

cedula de ciudadanía No. 4.247.267 de Sativasur, en calidad de representante legal de la FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL SEMILLAS DE VIDA identificada con NIT. 900.994.495, quien es el operador del programa de alimentación escolar (PAE) en el municipio de Sativanorte, Boyacá.

9. Que, el día siete (07) de junio del año en curso se modificó unilateralmente el convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8400114/3386-2025, por parte de la Gobernación de Boyacá, en las siguientes clausulas:

- **CLÁUSULA PRIMERA. -** Adicionar la cláusula segunda del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8400114/3386 DE 2025, en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($12.826.513,00) M/CTE**. discriminados de la siguiente manera: VALOR RACIONES: DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($12.661.873,00) M/CTE. VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($164.640,00) M/CTE. **PARAGRAFO:** posterior al presente, el valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($184.627.708,00) M/CTE.**
- **CLÁUSULA SEGUNDA.** - APORTES: Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales son: Transferencias Corrientes Diferentes al SGP- Orden Nacional.
- **CLÁUSULA TERCERA. -** El valor del presente adicional será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2026, según CDP No. 1443 de 06 de julio de 2026, expedido por la Subdirector técnico de presupuesto.
- **CLAUSULA CUARTA. -** El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso a la liquidación del convenio, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.
- **CLAUSULA QUINTA. -** Prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8400114/3386 DE 2025 en SIETE (07) días calendario escolar. PARAGRAFO: Posterior a la presente, el plazo de ejecución del convenio es de OCHO (8) MESES CONTADOS A

PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE NOVENTA Y SEIS (96) DIAS CALENDARIO ESCOLAR. Es de anotar, que en caso de que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes.

**10.** Que el municipio emitió el decreto No. 039 del ocho (08) de julio de 2026, el cual adicionó presupuesto al programa de atención escolar (PAE).

**11.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202607017 del ocho (08) de junio de 2026, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($12.826.513,00).

**12.** El plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8400114/3386 DE 2025, será hasta el día veinticuatro (24) de julio del año 2026.

**13.** Que se prorrogara el plazo de ejecución en dos (02) días calendario escolar, con el fin de ejecutar el saldo de los recursos disponibles y garantizar la continuidad de la prestación del servicio de alimentación escolar a la población beneficiaria, sin que ello implique adición de recursos al valor del convenio.

**14.** Que los estudiantes de la institución educativa técnica Nuestra Señora del Rosario no tuvieron clase el viernes 17 ni el viernes 24 de julio de la presente anualidad.

**15.** Que, al no suministrarse la totalidad de las raciones alimentarias estipuladas en el convenio, se generan recursos que no son ejecutados. En este sentido, y considerando que una de las obligaciones del municipio es garantizar la alimentación de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales, resulta procedente destinar dichos recursos para asegurar la prestación continua y efectiva del servicio de alimentación escolar, en beneficio de la población estudiantil.

**16.** Que, persisten los recursos disponibles del convenio, Continúa la necesidad de garantizar la alimentación de los estudiantes beneficiarios, La ampliación del plazo no implica adicionar recursos, sino permitir la ejecución del saldo presupuestal existente, Se mantiene el objeto del convenio y las demás condiciones esenciales.

**17.** Que el día veintidós (22) de julio de 2026, el Departamento de Boyacá suscribió el MODIFICATORIO No. 4 – ADICIÓN No. 3 EN VALOR Y PRÓRROGA No. 3 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8400114/3386 de 2025, mediante el cual adicionó la suma de

**NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($9.161.795,00),** discriminados así: VALOR RACIONES: NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($9.044.195,00) y VALOR TOMA DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($117.600,00), incrementando el valor del convenio interadministrativo.

**18.** Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1519 de fecha veintidós (22) de julio de 2026, expedido por la Gobernación de Boyacá, se ampararon los recursos destinados a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8400114/3386 de 2025, correspondiente a la adición efectuada mediante el Modificatorio No. 4 – Adición No. 3 en Valor y Prórroga No. 3.

**19.** Que mediante el mismo Modificatorio No. 4 se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8400114/3386 de 2025 en cinco (05) días calendario escolar, quedando con una ejecución total de ciento tres (103) días calendario escolar, y se mantuvieron vigentes las demás cláusulas del convenio.

**20.** Que el Municipio de Sativanorte expidió el Decreto Municipal No. 040 del 27 de julio de 2026, mediante el cual incorporó al presupuesto municipal los recursos provenientes de la Adición No. 3 efectuada por el Departamento de Boyacá.

**21.** Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202607053 de fecha 29 de julio de 2026, por valor de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($9.161.795,00)**.

**22.** Que, en atención a la nueva asignación de recursos por parte del Departamento de Boyacá, resulta necesario adicionar el valor del Convenio de Asociación No. MSN ESAL 001 de 2026, actualizar el valor total del convenio y prorrogar su plazo de ejecución, garantizando la continuidad del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Sativanorte.

23. Que las partes manifiestan su voluntad de modificar el Convenio de Asociación No. MSN ESAL 001 de 2026 únicamente en lo relacionado con el valor y el plazo de ejecución, permaneciendo vigentes las demás cláusulas y condiciones pactadas que no sean objeto de modificación mediante el presente otrosí.

En mérito de los expuesto las partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y APORTES.** Modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Asociación No. MSN ESAL 001 de 2026, la cual quedará así: El valor total del presente Convenio de Asociación será la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($213.168.453,30)**, discriminados así:

**Aporte Departamento de Boyacá:** CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($138.166.828,20).

**Aporte Municipio de Sativanorte:** CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($55.622.674,80).

**Aporte del Asociado:** DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($19.378.950,30).

**CLAUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** Modificar la Cláusula Quinta del Convenio de Asociación No. MSN ESAL 001 de 2026, la cual quedará así: El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de **CIENTO TRES (103) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley.

**CLÁUSULA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS. Modificar la Cláusula Novena del Convenio de Asociación No. MSN ESAL 001 de 2026, la cual quedará así:** El ASOCIADO se obliga a ampliar, modificar y/o prorrogar la Garantía Única constituida a favor del Municipio de Sativanorte, ajustando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con la adición en valor y la prórroga del plazo de ejecución autorizadas mediante el presente Otrosí. La garantía modificada deberá ser presentada para aprobación de la entidad dentro de los términos establecidos, como requisito para la ejecución del presente instrumento. Los porcentajes, amparos y demás condiciones de la garantía permanecerán inalterados, modificándose únicamente el valor asegurado y su vigencia.

**CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la aprobación de la modificación de la Garantía Única, cuando haya lugar, y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

**CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Convenio de Asociación No. MSN ESAL 001 de 2026 y en los otrosíes suscritos con anterioridad, que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, continúan plenamente vigentes y producen todos sus efectos.

En constancia se firma en el municipio de Sativanorte (Boyacá), a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

**CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE**
Alcalde Municipal

**MARTHA ISABEL ORDÓÑEZ VERA**
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

**PEDRO ANTONIO NOVA ANGARITA**
**R/L.** Fundación Para El Bienestar Social Integral Semillas De Vida

**PROYECTÓ:** JEINER MESIAS AVILA VELANDIA – APOYO A SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
**REVISÓ:** MARTHA ISABLE ORDOÑEZ VERA - SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
ANDREA MEDINA CASAS – ASESOR CONTRACTUAL EXTERNO
**APROBÓ:** CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE - ALCALDE MUNICIPAL